

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00123-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Revisado el plenario se tiene que a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación personal de los demandados sociedad INVERSIONES RUIZ VIEDA S.A.S. y MAURICIO RUIZ VIEDA, tal como fue señalado en el auto que libro mandamiento de pago fechado a 14 de julio de 2021.

El despacho requerirá a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal, so pena de aplicar desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación personal de los demandados sociedad INVERSIONES RUIZ VIEDA S.A.S. y MAURICIO RUIZ VIEDA tal como fue señalado en el auto que libro mandamiento de pago fechado a 14 de julio de 2021, dentro de los siguientes treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 24- 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: PETROMIL S.A.S.
Demandados: Soc. Inversiones Ruiz Vieda S.A.S. y Mauricio Ruiz Vieda
Radicación: 760013103019-2021-00123-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d003c7ab5943a1a0790fe12d07ecf9f0ac400192213d02140ea488f9c606e8**

Documento generado en 23/09/2021 03:33:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>